



CDMX
CIUDAD DE MÉXICO



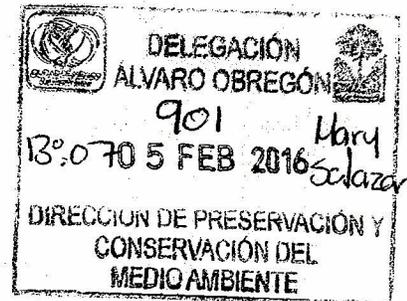
Delegación Álvaro Obregón
Dirección General de Servicios Urbanos
Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente

México D.F., a 04 de Febrero de 2016
Oficio: DAO/DGSU/DPCMA/A/474/2016
ASUNTO: AUTORIZACIÓN
DERRIBO DE 5 ÁRBOLES
(1 VÍA PÚBLICA ,4 PREDIO PRIVADO)
FOLIO: 022016-32530

C. Francisco Méndez y Co

El Director General de Servicios Urbanos, en la Delegación Álvaro Obregón, en uso de la facultad delegada que le confiere el párrafo segundo del Artículo Primero, en correlación con la fracción VI, VII y X del Artículo 142, ambos del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal y en atención a su solicitud ingresada a este Órgano Político Administrativo mediante Folio: 022016-32530, donde solicita permiso para el derribo de árboles que se yerguen en vía pública y al interior del predio ubicados en [redacted] de esta Delegación, hago de su conocimiento:

- I.- El día 26 de Enero de 2016, personal adscrito a esta Dirección, se constituyó en el lugar señalado en la solicitud con el objeto de realizar el reconocimiento del sitio, la inspección ocular y el levantamiento de la información pertinente para dictaminar sobre los individuos arbóreos solicitados.
- II.- Conforme a lo estipulado en el artículo 118 párrafo cuarto de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, se realizó el Dictamen Técnico del arbolado; en el cual se cuantificaron 5 árboles (1 en vía pública y 4 al interior del predio).
- III.- Determinándose, el derribo de 5 árboles (1 en vía pública y 4 al interior del predio), debido a que interfieren en la construcción de accesos de obra nueva que cuenta con Manifestación de Construcción con No. de licencia: V.U.06/085/2015/01 con vigencia de 90 días y fecha de vencimiento del 24 Febrero de 2016, por lo que queda sujeto a la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2012, en los numerales 7., 7.2., 7.4., 7.4.1., 7.4.1.2., 7.4.4.





DICTAMEN TECNICO DE ARBOLADO

No	ESPECIE/ NOMBRE COMUN	DOMICILIO	UBICACION	ALTURA MT	DAP CM	DIAMETRO DE COPA MT.	CONDICION GENERAL	INTERFERENCIAS	TRATAMIENTO	OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES
1	COLORÍN/ <i>Erythrina americana</i>		Interior del predio	7	85	7	Declinante Severo	Obra nueva	Derribo	Árbol con el sistema radicular expuesto, muerte descendente, abundante planta trepadora sobre todo el árbol lo que ha causado decive del individuo, asimismo presenta chupones e interfiere en obra nueva.
2	AGUACATE/ <i>Persea gratissima</i>		Interior del predio	5	20	4	Declinante Incipiente	Obra nueva	Derribo	Arbol con pérdida de verticalidad, agallas mu descendente, tallos codominantes, clorosis e interfiere en obra nueva.
3	YUCA/ <i>Yuca elephantipes</i>		Interior del predio	7	30	5	Declinante Severo	Obra nueva	Derribo	Individuo con canchros en su estructura, asimismo presenta abundantes hojas secas, asimismo presenta perdida de verticalidad.
4	YUCA/ <i>Yuca elephantipes</i>		Interior del predio	4	20	4	Declinante Incipiente	Obra nueva	Derribo	Individuo con tallos codominantes, con algunas hojas secas e interfiere en proyecto de obra.
5	FICUS/ <i>Ficus benjamina</i>		Exterior del predio	1.7	10	2	Declinante Incipiente	Accesos por obra nueva	Derribo	Árbol con copa desbalanceada y daño mecánico en el tronco interfiere en accesos por obra nueva.

IV.- Se evaluó la ubicación, características dendrométicas y fitosanitarias del individuo arbóreo.

Por lo que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 38 y 39 fracciones I y LXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal en vigor y los artículos 6 fracción III párrafo primero; 10 fracción IV, 89, 118 Y 119 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal vigente; así como de los artículos 35 y 38 del Reglamento de la Ley Ambiental del Distrito Federal, conforme a lo dispuesto por la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2012, en los numerales 7., 7.2., 7.4., 7.4.1., 7.4.1.2., 7.4.4., esta Dirección ha resuelto:





PRIMERO.- Se le AUTORIZA para realizar bajo su estricta y exclusiva responsabilidad durante los próximos 15 días naturales, el derribo de 5 árboles (1 en vía pública y 4 al interior del predio), ubicados en [redacted] de esta Delegación, debido a que interfiere en la construcción de accesos de obra nueva que cuenta con Manifestación de Construcción con No. de licencia: V.U.06/085/2015/01 con vigencia de 90 días y fecha de vencimiento del 24 Febrero de 2016.

CUADRO DE ACCIONES

NOMBRE COMÚN /ESPECIE	INDIVIDUOS	ACCION
COLORÍN/ <i>Erythrina americana</i>	1	DERRIBO
AGUACATE/ <i>Persea gratissima</i>	1	DERRIBO
YUCA/ <i>Yuca elephantipes</i>	2	DERRIBO
FICUS/ <i>Ficus benjamina</i>	1	DERRIBO
TOTAL	5	DERRIBO

SEGUNDO.- Que deberán realizarse con personal acreditado por la Secretaria del Medio Ambiente conforme a lo dispuesto por la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2012, numerales; 5.5., 5.6., y 5.7., observando todas las medidas de seguridad que para el caso resulten aplicables (no afectar a vecinos y vías generales de comunicación, etc.).

Lo anterior, en virtud de que se han cubierto los requisitos, previstos en la Notificación No. de Oficio 472 de fecha 29 de Enero de 2016, en la cual indica la restitución del arbolado afectado, de conformidad con lo establecido por el artículo 119 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, conforme a lo dispuesto en la Norma Ambiental del Distrito Federal, NADF-001-RNAT-2012, en sus numerales; 9., 9.1., 9.1.1., 9.1.2., segundo párrafo, 9.2.1., 9.2.1.1., y 9.2.1.3., así como en el Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal, Artículo 49, se cuantifico el resarcimiento físico, con el cual deberá restituir el arbolado derribado de acuerdo a la siguiente tabla:

CUADRO DE RESTITUCION

ACCION	ÁRBOLES Y/O PLANTA A RESTITUIR
5 DERRIBOS	1000 ARRAYAN, 1000 EVONIMO, 1000 AMARANTO, 500 BUGAMBILIA DE ARBUSTO, 500 LANTANA MORADA





CDMX
CIUDAD DE MEXICO



Delegación Álvaro Obregón
Dirección General de Servicios Urbanos
Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente

TERCERO.- Queda de igual manera bajo su responsabilidad el retiro y depósito del producto de los derribos, mismo que deberá ser destinado a un sitio autorizado, conforme a lo dispuesto en el Artículo 120 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal.

CUARTO.- Se realizarán visitas periódicas para la supervisión, del cumplimiento de esta Autorización, conforme al Artículo 120 BIS, de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal.

QUINTO.- Se le apercibe que cualquier poda, derribo o trasplante en contravención a lo dispuesto por la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, dará lugar a las sanciones que la misma establece, de conformidad con el artículo 345 BIS del Código Penal, para el Distrito Federal.

REFERENCIAS DOCUMENTALES:

- *LEY AMBIENTAL DE PROTECCION A LA TIERRA EN EL DISTRITO FEDERAL.
- *REGLAMENTO DE LA LEY AMBIENTAL DEL DISTRITO FEDERAL.
- *NORMA AMBIENTAL PARA EL DISTRITO FEDERAL NADF-001-RNAT-2012.
- *REGLAMENTO DE CONSTRUCCIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

Sin más por el momento reciba un cordial saludo.

A U T O R I Z O
EL DIRECTOR GENERAL
DE SERVICIOS URBANOS

ELABORO


JESÚS GARCÍA LANDERO


JOSE ESPINOZA AYALA
DIRECTOR DE PRESERVACIÓN Y
CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE

C.c.c.e.p. María Antonieta Hidalgo Torres.- Jefa Delegacional (jefatura.gestion@dao.gob.mx)
Dirección General de Servicios Urbanos (urbanos.gestion@dao.gob.mx)
José Espinoza Ayala.- Director de Preservación y Conservación del Medio ambiente
Oficina de arbolado

JEA/dsz/siv

